



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Primera de Burgos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72.2 de la LJCA, se hace pública para general conocimiento la parte dispositiva de la sentencia firme recaída con fecha 30/05/2013 en la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de casación derivado del procedimiento ordinario número 84/2009, de esta Sala de lo Contencioso de Burgos, en el que es objeto de impugnación el acuerdo de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León de fecha 30/01/2009 aprobando definitivamente el Plan Parcial del Parque Tecnológico de Burgos en los términos municipales de Burgos y Cardeñajimeno.

En dicho recurso han sido partes el Ayuntamiento de Cardeñajimeno como recurrente y como recurridos la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Burgos.

TEXTO

«1. Ha lugar al recurso de casación número 2267/2011 interpuesto por la Comunidad Autónoma de Castilla y León contra la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, de 4 de marzo de 2011 (recurso contencioso-administrativo 84/2009), que ahora queda anulada y sin efecto en cuanto no da respuesta motivada a la alegación del demandante sobre incumplimiento en materia de limitaciones y servidumbres aeronáuticas.

2. Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Cardeñajimeno contra la Orden de la Consejería de Fomento número 488/2009, de 30 de enero, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Parque Tecnológico de Burgos, en los términos municipales de Burgos y de Cardeñajimeno (BOCyL, suplemento del número 46, correspondiente al 9 de marzo de 2009), que declaramos nulo por no ser conforme a derecho en los particulares expresados en los fundamentos jurídicos.

3. No hacemos imposición de costas en el proceso de instancia, debiendo correr cada parte con las suyas en el recurso de casación.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En Burgos, a 26 de junio de 2013.

El Secretario Judicial
(ilegible)